



Area de la Investigación Científica  
Circuito Exterior Ciudad Universitaria  
México D.F. C.P. 04510  
Tel. (52 55) 5622 4520 y 21 fax. 5616 0348  
contacto@matem.unam.mx  
www.matem.unam.mx



## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO - IMUNAM

### Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Con base en lo dispuesto en los *artículos 37 de la sección IX, y 55 del Reglamento Interno del Instituto de Matemáticas de la UNAM*, aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica el 11 de mayo de 2017, el presente Reglamento establece las normas del Departamento de Cómputo del IMUNAM.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

*Departamento de Cómputo:* el área encargada del correcto funcionamiento y desarrollo del equipo de cómputo y la red del Instituto en cada una de sus unidades foráneas y la sede.

*Usuarios:* son los beneficiarios de los servicios proporcionados por el Departamento de Cómputo. Son usuarios:

- a. Personal académico del IMUNAM.
- b. Personal administrativo del IMUNAM.
- c. Becarios del IMUNAM.
- c. Prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- d. Becarios postdoctorales.
- e. Asistentes de investigación y becarios.
- f. Investigadores y profesores que realizan estancias de investigación o que se encuentran comisionados en el Instituto.

**Artículo 3.** Con base en lo dispuesto en el organigrama del *artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto*, el Departamento de Cómputo está adscrito a la Secretaría Académica y tendrá un coordinador (responsable académico) y un jefe (responsable técnico) que serán designados por el (la) director(a) del Instituto de Matemáticas.

**Artículo 4.** El Coordinador del Departamento de Cómputo es el investigador encargado de su funcionamiento y de elaborar tanto el informe de actividades como el plan de trabajo que le son presentados al Director..

**Artículo 5.** El Jefe Técnico del Departamento de Cómputo tiene las siguientes funciones: Supervisar el buen funcionamiento de los servicios de cómputo y las labores de su personal. Representar a la Institución en reuniones u otros foros relacionados con el Departamento de Cómputo ante la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Participar en programas de actualización de telecomunicaciones y cómputo. Auxiliar al Director de la dependencia y al coordinador del Departamento en el ejercicio del presupuesto de cómputo.

## **Capítulo II. De las políticas de operación del Departamento de Cómputo.**

**Artículo 6.** El Departamento tiene como objetivo de operación los siguientes:

- Instalación, configuración y administración de servidores.
- Implementación de medidas de seguridad informática.
- Configuración y administración de dispositivos de red.
- Planeación y asesoría para la adquisición de equipos de cómputo.
- Dar prioridad al uso de sistemas operativos libres y software open source.
- Asesorar al personal y becarios (usuarios) del Instituto en el uso de TICS.

## **Capítulo III. De la infraestructura.**

**Artículo 7.** La infraestructura de cómputo del IMUNAM se debe usar únicamente para la realización de las actividades laborales del personal del Instituto.

**Artículo 8.** El personal del Instituto deberá seguir las recomendaciones de uso y seguridad informática que haga el Departamento de Cómputo.

**Artículo 9.** El personal académico del IMUNAM deberá dar aviso al Departamento de Cómputo sobre la incorporación de hardware y software adquiridos con financiamiento de sus proyectos, para solicitar la configuración conforme a las políticas del IMUNAM.

## **Capítulo IV. De la asignación.**

**Artículo 10.** La asignación de equipo y programas de cómputo para el personal académico, administrativo y becarios del Instituto se hará con base en el Programa Anual de Cómputo.

## **Capítulo V. Del responsable del bien activo.**

**Artículo 11.** Los recursos informáticos asignados a los usuarios, deben usarse adecuadamente, con responsabilidad y sólo podrán utilizar los equipos asignados para ejecutar las actividades o tareas Institucionales.

**Artículo 12.** Al ser asignado un activo a un usuario todo lo concerniente al mismo será de su responsabilidad por lo cual:

- a) Será responsable de la custodia de los equipos informáticos asignados (PC's, monitores, teclados, impresoras, discos duros externos, memorias USB, software, etc.). El responsable debe cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo asignado y/o bajo su resguardo.
- b) En coordinación con la Unidad Administrativa del IMUNAM encargada del control de inventarios de bienes, se entregará al usuario un documento impreso o electrónico para la firma de aceptación de la responsabilidad del mismo.
- b) Notificará al departamento de Cómputo, vía electrónica o cualquier otra vía, los inconvenientes o anomalías presentada con los equipos, accesorios, impresoras, sistemas, entre otros.
- c) Notificará al Departamento de Cómputo y a la Unidad Administrativa del IMUNAM encargada del control de inventarios, con documento impreso y firmado, el cambio de ubicación del activo o la baja del mismo.

## **Capítulo VI. Robo o pérdida del equipo.**

**Artículo 13.** La Unidad Administrativa del IMUNAM determinara los pasos a seguir para el inventario de los equipos que se reporten como sustraídos.

**Artículo 14.** El usuario de un equipo asignado deberá reportar a la brevedad (de preferencia dentro de veinticuatro horas) cualquier pérdida o sustracción del mismo. El reporte debe hacerlo a la Unidad Administrativa quien se encargara de realizar los procesos pertinentes para que se establezca responsabilidad ante dicha pérdida.

## **Capítulo VII. Correo electrónico.**

**Artículo 15.** Las cuentas de cómputo asignadas son válidas durante la estancia del usuario en el IMUNAM, y se permitirá el acceso a la misma 3 meses después de la partida del usuario. Después de este lapso, las cuentas serán eliminadas con todos los datos que puedan contener. El respaldo de la información es responsabilidad del propietario. Cuando se justifique, se podrá extender el acceso por período fijo, previo aviso y autorización de la Secretaría Académica. Finalmente, a solicitud del usuario, se puede mandar el correo a una cuenta alterna (forward), por un período de un año.

**Artículo 16.** Por seguridad, queda estrictamente prohibido prestar las cuentas a otra persona, sea ésta última usuario del IMUNAM o ajena al mismo.

**Artículo 17.** La cuota de espacio en disco de las cuentas será la misma para todos los usuarios. Dependiendo de la infraestructura disponible en el momento, las cuotas se fijaran previo aviso.

## **Capítulo VIII. Conexión a la red.**

**Artículo 18.** El Departamento de Cómputo sólo está obligado a proporcionar un punto de acceso (físico) a la red y una dirección IP al usuario, cuando esté justificado debidamente. El Instituto cuenta con un sistema de *asignación dinámica de direcciones IP* (DHCP) y con un sistema de *red inalámbrica*, que funciona en combinación con el sistema DHCP, para dar servicio a las computadoras, laptops personales. La contraseña de acceso a la red inalámbrica puede ser cambiada periódicamente previo aviso, por seguridad e integridad de los equipos conectados a la misma.

## **Capítulo VIII. Software.**

**Artículo 19.** La procedencia del software utilizado y adquirido por la Institución, deberá estar acorde a las especificaciones técnicas que requiera la disponibilidad de la tecnología que disponga la institución.

**Artículo 20.** La instalación de programas comerciales de cómputo se realizará únicamente si el Instituto tiene la licencia de uso correspondiente.

**Artículo 21.** Los usuarios deberán seguir las recomendaciones de uso y seguridad informática que haga el Departamento de Cómputo.

**Artículo 22.** Cuando un usuario solicite ejecutar o llevar a cabo tareas con la contraseña de root, el Departamento de Cómputo se encargará de investigar si realmente es necesario, y en caso negativo, proporcionará las herramientas que le permitan llevar a cabo estas tareas sin necesidad de contar con dicha contraseña.

**Artículo 23.** Cualquier equipo con sistema operativo Microsoft Windows con licencia vigente que este conectado a la red, debe contar con una licencia de software antivirus debidamente actualizada.

**Artículo 24.** Queda prohibida la instalación de programas que generen *SPAM*, que realicen algún tipo de monitoreo (*Spyware, etc.*) y programas que, en general, comprometan la seguridad de la red del IMUNAM (*Sniffers, etc.*).

**Artículo 25.** Cualquier exceso en la cantidad de datos transferidos hacia o desde una computadora sin justificación académica y que sea reportado por el área correspondiente de la DGTIC, ocasionará que ésta sea bloqueada hasta determinar su situación.

**Artículo 26.** Cualquier caso no considerado en este reglamento que pueda afectar la integridad de los sistemas de cómputo, será evaluado y atendido por el Jefe y/o el Coordinador del Departamento de Cómputo y/o turnado a las autoridades correspondientes. A discreción del Jefe y/o del Coordinador y dependiendo de la gravedad del caso y sus repercusiones sobre el resto de los usuarios del IMUNAM, las medidas y sanciones serán aplicadas de manera inmediata.

Octubre del 2021

En sgte página, el organigrama del instituto.

